



Eº 0.05  
Cinco Centésimos

*Secret*  
-3 JUN. 1963 44010  
11-234-6



64 1 Solicita aprobacion Estatutos Centro Padres.

2  
3 Sr Director General de Educacion Secundaria

4 P R E S E N T E

5  
6 En conformidad al art.12 del Decreto Supremo 17547  
7 que reglamenta los Centros de Padres, vengo en acompañar  
8 los Estatutos del Centro Liceo 5 "Jose Victorino Lastarria"  
9 a fin de que sean aprobados y sirvan de base para solicitar  
10 la personalidad juridica de este CENTRO.

11 POR TANTO:

12 Previo informe de la Asesoría Juridica del Ministerio  
13 de Educación, ruego a UD. aprobar los mencionados Estatutos.

14  
15

16  
17 Ernesto Parra  
18 Presidente del Centro de Padres

19  
20

21 Fernando Montaldo B.  
22 Vice Pres. del Centro

23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
DESPACHADO  
A 5 de Junio  
Fecha 5 - JUN 1963

ESTATUTOS DEL CENTRO DE PADRES

LICEO DE HOMBRES "JOSE VICTORINO LASTARRIA"

1°.- El Centro de Padres Liceo de Hombres José Victorino Lastarria se regirá por las normas del presente estatuto.

2°.- Corresponderá al Centro de Padres:

a) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento intelectual, cívico y social.

b) Vincular estrechamente el Colegio y el Hogar del alumno y velar, a través de sus socios, porque se mantengan y perfeccionen en él los hábitos, aptitudes e ideales que propicie el Liceo.

c) Apoyar en todo sentido la labor del Liceo como organismo social, interesándose activamente por su prestigio y progreso material y colaborar en la instalación, ampliación y mejoramiento de sus servicios, estimulando la cooperación de la comunidad.

3°.- El Centro de Padres se dedicará exclusivamente a la realización de sus finalidades de cooperación a la obra educativa y social del Liceo.

4°.- El Centro de Padres estará formado:

a) Por los socios activos, esto es, por los padres o apoderados de los alumnos.

b) Por los socios cooperadores, esto es, por las personas interesadas en la obra educativa y social del Liceo.



c) Por los socios honorarios cuya calidad será conferida a aquellas personas que hayan prestado servicios especiales al Centro o a la educación.

5°.-

a) En el curso de los primeros quince días del mes de mayo, el respectivo Profesor Jefe citará a los apoderados de cada curso para elegir, bajo su presidencia, la Directiva del Centro de Padres del Curso, la que constará de los siguientes cargos a lo menos: Presidente, Vicepresidente y dos Directores, entre los cuales se designará Secretario y Tesorero. El Profesor Jefe integrará la Directiva en calidad de Asesor, con derecho a voz y voto, y además de su contribución a las deliberaciones del Centro, se encargará de citar a las reuniones acordadas por la Directiva.

b) En el curso de los quince días siguientes, el Jefe del establecimiento citará a los Presidentes de los Centros de Padres del Curso -en su calidad de Directores del Centro General- para elegir de entre ellos, bajo su presidencia, la Directiva del Centro General de Padres del Establecimiento, la que constará de los siguientes cargos, por lo menos: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario de Actas y Correspondencia, y Tesorero. El Jefe del establecimiento y dos profesores designados por el Consejo correspondiente serán miembros de la Directiva como Asesores Técnicos y tendrán derecho a voz y voto.

6°.- El Directorio del Centro de Padres sesionará ordinariamente por acuerdo de sus miembros, a lo menos, una vez al mes y, extraordinariamente cuando lo soliciten el Jefe del

Establecimiento, o el Presidente del Centro, o la mitad más uno de sus integrantes.

7°.- Se celebrarán Asambleas Generales del Centro de Padres:

a) Antes de la elección de Directiva de los Centros de Padres de los Cursos, para tomar conocimiento del Informe y Balance Anual que rendirán el Presidente y Tesorero que terminan su ejercicio. El Balance económico será revisado por una Comisión Especial de Cuentas que, para este efecto, designará la Asamblea General.

b) Dentro de los veinte días siguientes a la elección de Directiva del Centro General de Padres, para realizar la entrega de cargos y aprobar el Plan Anual de Actividades del Centro, y

c) Cuando el Directorio acuerde convocarla en carácter de extraordinaria.

8°.- Las cuotas de los Centros de Padres serán voluntarias. Aún, en el caso de que el Centro acuerde una cuota fija o básica no podrá exigirse a ningún padre de familia. De los aportes individuales y del nombre de los contribuyentes deberá guardarse la reserva necesaria.

9°.- Los Centros de Padres deberán tener los fondos sociales depositados en cuenta corriente bancaria, o en organismos de Previsión que tenga el Colegio, o en poder del habilitado o del Tesorero del establecimiento.

Los gastos e inversiones se harán con el voto conforme de la mayoría del Directorio del Centro.

Al comienzo del año se formulará un Plan de Inversio-



HACIENDA  
PARTES

2397

N°

IDO

SANTIAGO, 20 AGO. 1963

DE TIERRAS  
ACION  
NACIONALES

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario N° 5850, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

GENERAL  
RAZON

AGO 1963

ACION

DECRETO :

1°.-Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada " CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO DE HOMBRES NUMERO CINCO JOSE VICTORINO LASTARRIA ", con domicilio en Santiago.

2°.-Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de registrar dicho Centro en los términos en que dan testimonio las escrituras de fechas veinticuatro de Junio y catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, otorgadas ante el Notario de Santiago, don Roberto Arriagada Bruce.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ACION

*Q.O.*

*[Handwritten signature]*

ENRIQUE OSTUZA ESCOBAR  
Ministro de Justicia

7 SET. 1963



*[Handwritten signature]*  
4 SET. 1963

Intendente del  
Servicio de Registro



Archivo  
Nacional  
de Chile

VHEG. /

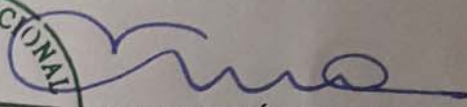
N° 07115/05-09-2018.

**CERTIFICO** que, la presente copia de 1 carilla, concuerda con el original del Decreto N°2397 de 20 de agosto de 1963, del Ministerio de Justicia.-----/

SANTIAGO,

12 SEP 2018



  
EMMA DE RAMÓN ACEVEDO  
Conservadora  
Archivo Nacional de Chile



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Eº 0.05

Cinco Centésimos

Solicita personalidad jurídica

134  
22  
27/01/63

04  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

2397  
Excelentísimo Sr Presidente de la Republica

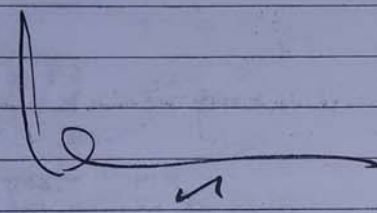
PRESENTE.

Fernando Montaldo, abogado, patente 1244 inscripcion  
1355-2 domiciliado en Huérfanos 1055 Oficina 805, debidamente  
autorizado, al Excelentísimo Sr Presidente expongo:

En representacion del Centro de Padres Liceo 5  
"Jose Victorino Lastarria" vengo en solicitar se conceda  
personeria jurídica al mencionado Centro y se arrueben los  
Estatutos que se adjuntan.

POR TANTO

Dígnese acceder a lo solicitado



LANI